

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial con el que se anexa un poder otorgado mediante escritura pública número 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. a la sociedad COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. C.A.C. ABOGADOS S.A.S.

Asimismo, se allegó poder conferido por el representante de la sociedad COMPAÑIA CONSULTORA DE ABOGADOS CAC ABOGADOS, a la abogada DIANA PATRICIA GIL HENAO, quien solicita que se le reconozca personería para actuar en estas diligencias y el acceso al expediente.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 19 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto reconoce personería
Clase De Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Stella Carrillo Oviedo
Radicado : 630014003007-2013-00443-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, se reconoce personería a la sociedad COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. C.A.C. ABOGADOS S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 830.091.247-2 para actuar en

representación de la parte ejecutante en los términos del poder conferido mediante la escritura pública número 10507 de fecha 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada DIANA PATRICIA GIL HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.088.291.054 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 231.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos del poder a ella conferido, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del Proceso, en concordancia con lo establecido por el artículo 5° de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Informar a la doctora DIANA PATRICIA GIL HENAO, que el acceso al expediente digital, debe requerirlo directamente al centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, a la dirección electrónica cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

166 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de341353db39932244ec59fd7d5911008a312cbbc111cdcfb4d2ebcb52624880**
Documento generado en 16/09/2022 05:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>